

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA
SALA SEGUNDA DE ORALIDAD
MAGISTRADA PONENTE: BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ

Medellín, tres (03) de abril de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: DANNER MONDOZA MOLINA.
Accionado: DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO
NACIONAL
Radicado: 05001.23.33.000.2013.00254 00

Asunto: **CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN**

El señor Director (E) de Sanidad del Ejército Nacional, mediante escrito allegado ante la secretaria el 01 de abril de 2013, conforme consta a folio 30, presentó impugnación al fallo de tutela proferido el cuatro (04) de marzo de 2013 en el proceso de la referencia, la cual le fue notificada personalmente mediante oficio 0985 del dieciocho de marzo de 2013, enviado por correo el veinte (20) de marzo de la misma anualidad.

Para decidir, La Sala,

CONSIDERA:

1°. El decreto 2591 de 1991, dispuso en su artículo 31, que la impugnación del fallo de tutela debería interponerse dentro de los tres (3) días a la notificación del mismo.

2°. El día primero (01) de abril de 2013, la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, presentó escrito de impugnación contra el fallo de tutela de la referencia.

Teniendo en cuenta que el recurso de alzada fue presentado en tiempo, toda vez que si bien el oficio es del 18 de marzo de 2013, lo cierto es que la fecha de retiro del mismo por parte de la oficina de Correo es del 20 de marzo de 2013, -folio 33-, y teniendo en cuenta que los 3 días establecidos se contarán a partir de los tres días siguientes, es decir el 21 y 22 de marzo y el 01

de abril de 2013, por lo que se considera que es interpuesto en el tiempo oportuno y en virtud del principio de la doble instancia, se concede el recurso interpuesto de conformidad con el artículo 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto, EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ANTIOQUIA, SALA SEGUNDA DE ORALIDAD,

RESUELVE:

1. **CONCÉDASE** ante el Consejo de Estado la impugnación formulada por el señor Director (E) de Sanidad del Ejército Nacional, en contra de la sentencia proferida por esta Sala de Decisión el día cuatro (04) de marzo de dos mil trece (2.013), en el proceso de la referencia.
2. Una vez ingrese nuevamente el proceso ante esta corporación, **REMÍTASE** el expediente, en forma inmediata, al Consejo de Estado para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA JARAMILLO MUÑOZ
Magistrada